

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA GENERAL

**TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACION ART. 317 C.G.P**

Santiago de Cali, 05 de Agosto de 2020.

Oficio No. 06-0865

Señor Gerente

L. C.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CENTRO ALFEREZ REAL S.A. NIT. 890322199-8
DEMANDADO: LASTRA I.P.S. E.U. NIT. 800106239-1
MARIA PATRICIA TOVAR SARRIA CC. 31.881.845
LUIS FERNANDO LASTRA BORJA CC. 16.627.608
RADICACIÓN: 760014003-017-2016-00801-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 05 de agosto del 2020, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C. G. del Proceso.- 2.- Decrétese el desembargo y levantamiento del secuestro de los bienes de propiedad del (os) demandado(s), indicando que de la revisión realizada al momento de decretar la presente terminación no se advirtió embargo de remanentes, ni de crédito alguno. Por Secretaría verifíquese en el término de su ejecutoria solicitudes en tal sentido y en caso negativo líbrense los oficios correspondientes para ser entregados a la demandada o a quien autorice mediante poder autenticado. Los oficios a cancelar son el No.0013 y 0014 del 16/01/2017 el primero, dirigido a la Cámara de Comercio de Cali, para el embargo del establecimiento denominado "LASTRA 2" con M.I.489432-2 ubicado en la Cra.100 #15 A – 61 local 300 Centro Comercial Aventura Plaza y "LASTRA E.U." con M.I. 658679-2 de la Cra. 1ª oeste #1-76 de Cali, de propiedad de LASTRA I.P.S. E.U. con Nit. 800.106.239-1. El segundo oficio circular a bancos. Ambos expedidos por el Juzgado de origen. Folios 13 y 14 del C-2 respectivamente.- 3.- **ORDENAR** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución, para ser entregados a la parte demandada o a quien autorice mediante poder autenticado, **previo el pago del arancel Judicial establecido para tal fin.**- 4.- Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación de la radicación en el Sistema de Justicia XXI y de conformidad con el artículo 122 del C. G. del Proceso." (Fdo) El Juez JOSE RICARDO TORRES CALDERON.

En consecuencia déjese sin efecto el embargo que le fuera comunicado mediante oficio No. 0014 de fecha **10 de enero de 2017** (fol.14 C.2) proferidos por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali.

Al responder favor indicar el número de radicación, clase de proceso y nombre de las partes.

Sírvase proceder de conformidad.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretario

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.

Firmado Por:

**JAIR PORTILLA GALLEGO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
JUZGADO 001 MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491b95ab92c1f883e3fca3a8c4c9bc0329dca93195cf2570f9b0eee2c320175c

Documento generado en 10/02/2021 01:45:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El proceso de la referencia fue remitido a este despacho, de conformidad con los Acuerdos No. PSAA15-10402 (Octubre 29 de 2015), No. PSAA15-10412 (Noviembre 26 de 2015) y No. PSAA15-10414 - Noviembre 30 de 2015 "Por el cual se modifica y ajusta el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015" y a su vez se crean con "carácter permanente unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", ambos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura.-Sala Administrativa.